



**CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ**

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de General Rodríguez, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Marcelo CORONEL, con domicilio legal en calle 2 de Abril Nº 756 de la ciudad de General Rodríguez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley Nº 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de GENERAL RODRÍGUEZ a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:



PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de General Rodríguez, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

[Handwritten signatures and initials]

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



ES COPIA FIEL
[Handwritten signature]
Dr. C. MARCELO POLHAUSER
Jefe Dpto. Leys y Convenios
Ministerio de Justicia

/// 1 vta.-

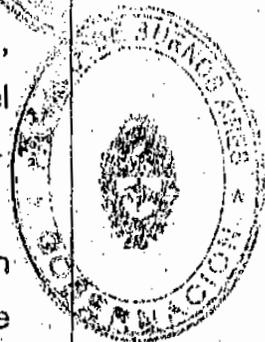
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de General Rodríguez. -----

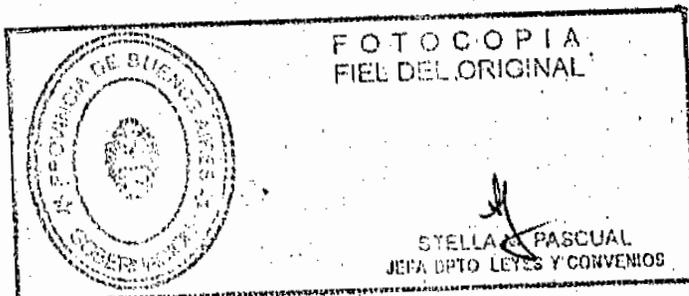
QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184º de la Ley Nº 12.256.-----



[Handwritten signature]





/// 2.-

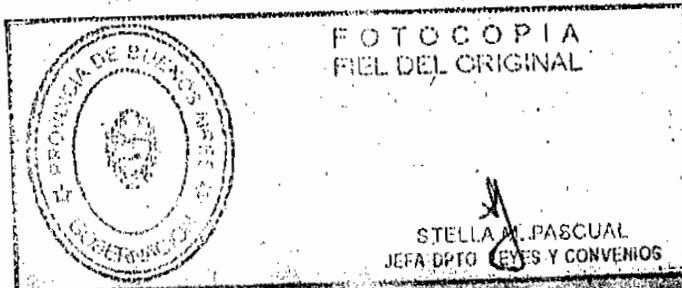
OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está, determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



STELLA ALPASCUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS

Dr. CARLOS ROJAS
Jefe de Personal

CONVENIO N° 591

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de General Rodríguez.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.-----

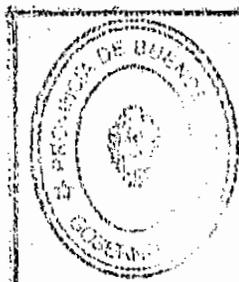
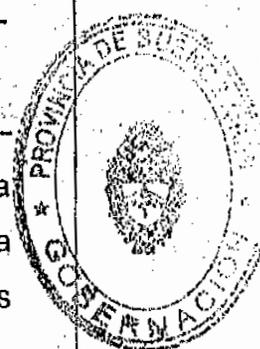
DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de GENERAL RODRÍGUEZ.-----

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los días del mes de junio del año dos mil cinco.-----

Lic. JORGE MARCELO CORONEL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD Gral. RODRIGUEZ

Jr. EDUARDO LUIS DI ROCCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

ING. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA G. PASCUAL
JEFE DPTO. LEYES Y CONVENIOS



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2005

Registro
N° 0090

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-37.282/2005 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs.9 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 23 de Setiembre de 2005;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°-Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

PCR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la ordenanza N°:3.098/2005, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de Setiembre de 2005, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N°:3.098

" EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio de recíproca colaboración Nro.591 suscripto por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ingeniero Felipe Solá con el Señor Intendente Municipal Lic.Jorge Marcelo Coronel, que en fotocopia autenticada se encuentra agregado a fojas 3 y 4 del expediente 4050-37.282/05 por el cual la Municipalidad de General Rodríguez ha sido incorporada a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reinserción Delictiva.

Dec.n°:1.189/2005

Guz

Escritura
Escritura
Escritura

CARGO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
GENERAL RODRIGUEZ



Registra

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2005

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 01181

///...2.-

"ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

"SANCIONADA EN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL
"RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
"AÑO DOS MIL CINCO.-----

Fdo: HECTOR C. GRANA
Secretario

Fdo: ADELMA E. ARGUËSSAIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Setiembre 28 de 2005.-

[Firma]
CARLOS OSVALDO PASQUALE
Sec. de Gobierno, Cultura,
Deportes y Turismo
Municipalidad Gral. Rodríguez

[Firma]
JORGE MARCELO CORONEL
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.189 (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE)

ES COPIA FIEL

[Firma]
CARLOS OSVALDO PASQUALE
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA DEPORTES Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ